Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN: "INSTITUTO DE PROCESOS SOSTENIBLES", IPS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de julio de 2017)

CAPÍTULO I.
Naturaleza y Fines

Artículo 1. Marco Legal

Con la denominación de "Instituto de Procesos Sostenibles (IPS)" se constituye en Valladolid un Instituto Universitario de Investigación, en adelante IPS, que se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por el presente reglamento.

Artículo 2. Objetivos y fines

Se establece como objetivo fundamental del IPS el análisis, diseño y desarrollo de procesos sostenibles tanto desde el punto de vista industrial, así como su interacción con el medio ambiente y el aprovechamiento integral y conservación de recursos naturales mediante la colaboración entre grupos de investigación de características complementarias. Se pretende que este Instituto sirva de referencia nacional e internacional en las áreas de estudio que le son propias, a la vez que permita aglutinar nuevas empresas con contenidos de innovación importantes.

Entre los fines iniciales del IPS se pueden citar los siguientes:

- El fomento de la investigación de calidad.
- La cooperación con empresas.
- La optimización de los recursos de investigación.
- La coordinación de las actividades de investigación propias de cada uno de los grupos integrados en el IPS.
- El aprovechamiento del valor añadido de su carácter multidisciplinar.
- La cooperación con otros grupos de investigación.
- La organización de actividades de formación de postgrado y de tercer ciclo.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

El ámbito de actividades será el de la investigación básica y aplicada concretada en los proyectos que se definan en sus planes de actuación. Las actividades a desarrollar tenderán a:

- Fortalecer la capacidad de abordar problemas complejos e interdisciplinares, favoreciendo la interacción entre grupos con diferentes experiencias y especializaciones en investigación para conseguir, mediante una mayor coordinación, la potenciación de la investigación el desarrollo y la innovación.
- Incrementar la cooperación con las empresas en investigación, desarrollo e innovación, en líneas relacionadas con las propias de la especialización del IPS.
- Organizar formación al más alto nivel en las líneas de especialización del Instituto, mediante la elaboración, gestión e impartición de programas de tercer ciclo y postgrado, cursos de formación y otros programas específicos que puedan establecerse en su ámbito de actuación.

- Fomentar las relaciones con Institutos y Centros de Investigación similares, en España y en el resto del mundo y participar en redes de calidad de instituciones de este tipo, dentro de las líneas de investigación específicas del IPS.

Se establecen inicialmente las siguientes líneas prioritarias de investigación:

1. Ingeniería de bioprocesos.
2. Valorización de residuos y tratamiento de contaminantes.
3. Simulación y modelización de procesos industriales.
4. Herramientas de gestión sostenible.
5. Control y optimización de procesos.
6. Desarrollo y optimización de nuevas tecnologías sostenibles.
7. Modelización de procesos ambientales.

CAPÍTULO II.
Del Personal del Instituto IPS

Artículo 4. Personal

1. El personal del IPS puede ser de los siguientes tipos:
   a) Personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, con un currículum vitae adecuado a los fines y exigencias de calidad del IPS, que se incorpore al Instituto en las condiciones que se indican en el presente reglamento.
   b) Personal investigador propio del Instituto, doctores que ocupen plaza de investigador adscritas al IPS en función de programas de investigación aprobados por éste e investigadores contratados con cargo a proyectos del IPS.
   c) Investigadores en formación incorporados a proyectos del Instituto.
   d) Personal de administración y servicios que preste su actividad en el IPS a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. El personal correspondiente a la primera figura (4.1.a) será considerado como miembro permanente del IPS, entendiéndose como tal que su adscripción temporal se renovará automáticamente en tanto no medie solicitud en contrario; y el resto como personal con adscripción temporal al mismo, entendiéndose como tal que su adscripción cesará automáticamente al cumplirse las previsiones del artículo 6.2 de este reglamento.

3. El IPS dispondrá del necesario Personal de Administración y Servicios, estando esta previsión condicionada a la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Valladolid.

Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. El ingreso de nuevos miembros se realizará previa solicitud por aprobación del Consejo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 34.2 de los Estatutos de la UVa.

2. Para su aceptación, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34.3 de los estatutos de la UVa. Los miembros temporales podrán solicitar la prórroga de su condición tantas veces como lo deseen, solicitándola y concediéndoseles por el mismo procedimiento

por el que se les habilitó como miembros temporales.

3. El personal contratado y los investigadores en formación incorporados a proyectos del IPS pasarán de forma directa a considerarse personal adscrito temporalmente al Instituto, salvo solicitud explícita en contrario por parte del Investigador Responsable del proyecto o salvo objeción expresa de un miembro permanente del Instituto. Estos casos se someterán al criterio del Director del Instituto.

4. Para cualquier otra situación no prevista en los apartados anteriores se requerirá la presentación de la propuesta al Consejo, requiriéndose la aprobación de este último.

Artículo 6. Condiciones de egreso

1. Los miembros permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes: por voluntad propia, comunicada por escrito al Director; por jubilación; por exclusión por parte del Consejo del Instituto o cuando cesen las causas por las que adquirió dicha condición, previa audiencia del interesado.

2. El personal contratado y los investigadores en formación causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del miembro permanente que solicitó su adscripción, previa audiencia del interesado.

3. El miembro que cometiere actuaciones contrarias a los fines del IPS o que perjudiquen gravemente los intereses del mismo, será excluido mediante acuerdo por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, previa audiencia del interesado.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto IPS.

Son derechos de los miembros del Instituto:

a) Elegir y ser elegidos para cargos directivos. De acuerdo con el artículo 70 de los estatutos de la UVa, el derecho a ser elegido Director del Instituto está limitado a los miembros con grado de doctor.
b) Participar en las actividades organizadas por el IPS y trabajar para el logro de sus fines.
c) Utilizar las infraestructuras y el material del IPS dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
d) Elevar a los órganos de gobierno sugerencias y quejas respecto del Instituto y sus actividades, por el procedimiento que el Consejo del Instituto establezca para este fin.
e) Proponer a nuevos miembros en las condiciones marcadas en el artículo 5.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros del Instituto IPS.

Son obligaciones de los miembros permanentes o temporales:

a) Contribuir a los fines del IPS mediante el desarrollo de su actividad investigadora, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos por el Instituto.
b) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.

c) Respetar lo previsto en este Reglamento.
d) Suministrar anualmente al Director del Instituto, por el mecanismo que éste establezca, un informe de actividades realizadas durante tal periodo, para la elaboración de la memoria anual del Instituto.
e) Participar, si así se le requiere, en los procesos de evaluación de la labor realizada en las Divisiones del Instituto.

CAPÍTULO III.
De las Divisiones

Artículo 9. Definición

Los investigadores del IPS se agruparán en Divisiones por afinidad de sus líneas de investigación, respetando en todo momento la multidisciplinariedad del Instituto. Inicialmente se aprueban las Divisiones siguientes:

a) Ingeniería de bioprocesos.
b) Valorización de residuos y tratamiento de contaminantes.
c) Simulación y modelización de procesos industriales.
d) Herramientas de gestión sostenible.
e) Control y optimización de procesos.
f) Desarrollo y optimización de nuevas tecnologías sostenibles.
g) Modelización de procesos ambientales.

Artículo 10. Organización

1. La creación de una nueva División se acordará por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos 3 miembros permanentes.

2. La eliminación de una División se acordará por consenso de todos los miembros permanentes de la misma o por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos 3 miembros permanentes.

3. Cada División deberá contar con, al menos, 3 miembros permanentes. En caso de conflicto de intereses en la reorganización de divisiones decidirá el Consejo del Instituto por mayoría absoluta, oídas todas las partes interesadas.

4. Para favorecer y estimular la interdisciplinariedad y la comunicación científica, los miembros permanentes podrán pertenecer simultáneamente a más de una división. En tal caso, contabilizarán como la fracción de unidad que ellos mismos decidan en cada una de las divisiones a que pertenezcan. El Consejo de Instituto decidirá anualmente el número máximo de divisiones a que se puede pertenecer en función de la evolución del Instituto y su mejor eficacia operacional.

Artículo 11. Funciones

Son funciones de las Divisiones:

a) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
b) Colaborar, en el ámbito de su especialización científica, en la consecución de los fines del IPS y desarrollar las líneas de investigación que le sean propias.

c) Proponer al Consejo del Instituto, para su aprobación, planes de actuación anual y plurianual.
d) Proponer al Consejo del Instituto el Coordinador de División.
e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la División y elevarla al Director del Instituto. Esta memoria formará parte de la memoria anual global del IPS.

Artículo 12. Coordinadores de División

1. Cada división contará con un coordinador de División, que será elegido por los miembros de la División de entre sus miembros permanentes. La duración de su mandato será de cuatro años, renovable sucesivamente. El procedimiento de elección, que deberá seguir el espíritu de las restantes elecciones definidas en estos estatutos, será propuesto por cada división para adecuarse a sus características y sometido a aprobación por el Consejo del Instituto.

2. En el caso de no existir candidaturas, el Director del Instituto podrá designar el coordinador de División.

2. Los coordinadores de División serán los responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en cada una de las líneas de investigación del IPS, promoviendo la colaboración entre Divisiones. El Coordinador será el encargado de transmitir al Director la problemática, logros y situación de su División y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten a su área específica.

CAPÍTULO IV.
Del Gobierno del Instituto IPS

Artículo 13. Órganos de Gobierno

Son órganos de gobierno del Instituto IPS el Consejo del Instituto, el Director y el Secretario.

Artículo 14. Competencias del Consejo del Instituto

Son competencias del Consejo del Instituto:

a) Elaborar propuestas de modificación de Reglamento interno del Instituto para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
c) Coordinar las actividades docentes de Tercer Ciclo y Postgrado, y promover y coordinar las actividades de investigación.
d) Aprobar la distribución del presupuesto propio del Instituto y controlar su ejecución.
e) Aprobar las publicaciones propias del Instituto o aquellas en cuya financiación directa participe el Instituto total o parcialmente.
f) Elevar anualmente al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
g) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
h) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
i) Asumir cualquier otra competencia que sea atribuida a los Institutos por los Estatutos o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Artículo 15. Reuniones del Consejo

1. El Consejo se reunirá al menos con frecuencia trimestral, cuando el Director lo estime oportuno o a instancia de un tercio de sus componentes.

2. Las reuniones se convocarán por el Director, con una antelación mínima de siete días hábiles.

3. Para las reuniones del Consejo se precisará, la presencia del Presidente, el Secretario. En primera convocatoria será necesaria la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria dicho quórum se reducirá a la tercera parte de los miembros.

4. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, salvo aquellas decisiones para las que, de acuerdo con este Reglamento, se precise una mayoría cualificada.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo, y asistan todos sus miembros.

6. En el apartado de ruegos y preguntas no se podrán adoptar acuerdos, salvo el de incluir algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.

7. No se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

Artículo 16. Composición del Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto estará compuesto por la totalidad de los miembros permanentes y una representación del resto de personal al que se refiere el artículo 4 de este reglamento y, en su caso, de los estudiantes de Tercer Ciclo. Los sectores representados participarán con la cuota que establece el artículo 59 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 17. Representación en el Consejo del Instituto

1. De acuerdo con el artículo 251.1 de los Estatutos de la UVa, el Consejo del Instituto se renovará cada cuatro años. La representación estudiantil en este órgano se renovará cada dos años.

2. En el caso de producirse vacantes se cubrirán, según los casos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 245.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 18. Elecciones de los miembros del Consejo

Las elecciones de los miembros del Consejo se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en los estatutos de la UVa y el Reglamento Electoral de la UVa.

SECCIÓN PRIMERA. Del Director y el Secretario

Artículo 19. Funciones del Director

El Director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante.

Son competencias del Director del Instituto:

a) Ostentar la representación del IPS.
b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente del Instituto.
e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto, de entre sus miembros.
f) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.
g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
h) Asumir cualquier otra de las funciones del Instituto no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 20. Elección del Director

1. La elección del Director del Instituto, como órgano unipersonal, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Valladolid (art. 252) y se realizará por los procedimientos y normativa desarrollados en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

2. Podrá ser candidato a Director cualquier doctor del IPS, que presente por escrito su candidatura, junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Instituto.

Artículo 21. Cese del Director y moción de censura

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un 25% de los miembros del Consejo del Instituto. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. En el caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra censura al mismo Director hasta que haya transcurrido un año desde la resolución negativa de la anterior. En el caso de prosperar la moción de censura, se procederá al proceso de elección de un nuevo Director.

Artículo 22. Secretario

1. El Director nombrará un Secretario que actuará como fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del Instituto.

2. El Secretario cesará por decisión o cese del Director que lo nombró o a petición propia.

Artículo 23. Funciones del Secretario

Corresponden al Secretario del Instituto las siguientes funciones:

a) Las funciones de Secretario del Consejo del Instituto y de la Comisión Permanente.

b) La redacción y custodia de los libros de actas del Consejo del Instituto.
c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos generales de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
d) La gestión del presupuesto del Instituto.
e) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Instituto.
f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente o por el Director.

Artículo 24. La Comisión Permanente

1. Para el mejor funcionamiento del Instituto se constituirá una Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario, el Coordinador de cada una de las Divisiones existentes, un representante de los investigadores propios, un representante de los investigadores en formación y un representante del PAS. Los Coordinadores de División podrán, por causa justificada, delegar su representación en la Comisión Permanente en otro miembro permanente de su división.

2. Para pertenecer a la Comisión Permanente del Instituto será requisito indispensable estar adscrito a la plantilla del Instituto durante el tiempo de ejercicio del cargo.

Artículo 25. Funciones de la Comisión Permanente

1. Corresponde a la Comisión Permanente asistir y asesorar al Director en sus funciones, mediante el estudio y propuesta de acuerdos o propuestas de decisiones sobre las materias que expresamente se le atribuyan en este Reglamento. Cualquier materia no atribuida expresamente a otro órgano en este Reglamento, se considerará competencia de estudio y asesoría de la Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente elevará al Director propuestas de acuerdos sobre la gestión económica ordinaria del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

3. La Comisión Permanente asesorará al Director en la elaboración anual de un programa de actuación y de un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, que presentará para su aprobación al Consejo del Instituto y que se hará público.

Artículo 26. Equipo Asesor Externo

El equipo externo, asesorará a la Comisión Permanente sobre el programa de actuación y valorará los resultados anuales del Instituto. Este equipo externo estará formado por dos investigadores de reconocido prestigio, un técnico de la industria y un representante de la Administración cuyos campos de actuación estén relacionados con las temáticas abordadas por el Instituto.

CAPÍTULO V.
Financiación

Artículo 26. Recursos económicos

Los medios económicos del IPS estarán integrados por los recursos que se le afecten, entre ellos:

- Las asignaciones presupuestarias que en su caso conceda la Universidad de Valladolid, destinadas a colaborar en su adecuado funcionamiento.
- Las asignaciones y subvenciones de cualquier clase que concedan los Organismos nacionales o internacionales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la propia Universidad de Valladolid.
- Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros Organismos, Entidades y Corporaciones.
- Las aportaciones de particulares y personas de Derecho privado.
- Las participaciones en derechos de inscripción o matrícula que de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid le correspondan como Unidad Organizadora de cursos y titulaciones.
- Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades en el marco legal permitido por la legislación vigente y los estatutos de la Universidad de Valladolid.

CAPÍTULO VI.
Sede

Artículo 27. Sede

La sede oficial del IPS se fija inicialmente en el Edificio de la Escuela de Ingenierías Industriales (C/ Dr. Mergelina s/n. 47011 Valladolid).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los miembros permanentes inicialmente adscritos al IPS constituirán el primer Consejo del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del Instituto, previa su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.